MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. DF/145/2.1.1/0167/2021.-0326
Bitácora: 25/MP-0131/10/20
Proyecto: 25SI2020HD052
Asunto: Resolutivo de MIA-P

Culiacán, Sinaloa., a 08 de marzo de 2021

C. FRANCISCO JAVIER MORENO LIZARRAGA
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSTRUCTORA Y CRIBADOS ALMOZA, S.A. DE C.V.
RAMON F. ITURBE NO. 1054 PTE
COLONIA JORGE ALMADA C.P. 80200
CULIACAN, SINALOA.
TEL: 667-7131134

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, en la fracción IX inciso c) del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de esta Delegación Federal para recibir, evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados el **C. Francisco Javier Moreno Lizárraga**, en su carácter de Representante Legal de la **promovente**, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en el estado de Sinaloa (**DFSEMARNATSIN**), la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), para el proyecto **"Extracción y Aprovechamiento de Materia Pétreo en el Rio Quelite, Banco El Puente del Quelite"**, con pretendida ubicación sobre el Rio Quelite, al Este del Poblado El Puente del Quelite, Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la DFSEMARNATSIN iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las que se establecen las atribuciones de las Delegaciones Federales.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal analizó y evaluó la MIA-P del proyecto **"Extracción y Aprovechamiento de Material Pétreo en el Río Quelite, Banco El Puente del Quelite, Municipio de Mazatlán, Sinaloa",** promovido por **Constructora y Cribados Almoza S.A. de C.V.**, que

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Teléfono: (667) 7592700 www.gob.mx/semarnat

México 2021 Año de la Independencia

para los efectos del presente instrumento, serán identificados como el **"proyecto"** y el **"promovente"**, respectivamente, y

RESULTANDO

I. Que mediante escrito s/n de fecha **27 de agosto del 2020**, la **promovente** ingresó el **16 de octubre del mismo año antes citado**, al Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de la DFSEMARNATSIN, original, así como **tres** copias en discos compactos de la **MIA-P**, constancia de pago de derechos, carta bajo protesta de decir verdad y resumen ejecutivo del **proyecto**, a fin de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental.

II. Que mediante oficio s/n de fecha de **23 de octubre de 2020** y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el **día 27 del mismo mes y año antes citados**, el **promovente** ingresa el original de la publicación del extracto del **proyecto** en la página **6 del periódico El Sol de Sinaloa**, de fecha **22 de octubre de 2020**, el cual quedó registrado con número de folio: **SIN/2020-0001375**.

III. Que con base al oficio **No. DF/145/2.1.1/0578/2020.-0776** de fecha **04 de diciembre de 2020**, solicitó la Opinión Técnica del **proyecto** a la **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) Organismo de Cuenca Pacífico Norte**. Notificado el **14 de enero de 2021. Y que a la fecha no ha dado respuesta**

IV. Que mediante oficio **No. DF/145/2.1.1/0600/2020.-0792** de fecha **12 de diciembre de 2020**, la DFSEMARNATSIN envió a la **DGIRA,** una copia de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del **proyecto**, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaria.

V. Que con base a los Artículos 34 y 35 de la LGEEPA y Artículo 38 de su **REIA**, la DFSEMARNATSIN integró el expediente del proyecto y mediante oficio **No. DF/145/2.1.1/0601/2020.-0793** de fecha **12 de diciembre de 2020**, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.

VI. Que el **18 de febrero del 2021**, la **DGIRA,** en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la **LGEEPA** y 37 del **REIA,** publicó a través de la SEPARATA número **DGIRA/09/21** de la **Gaceta Ecológica**, el listado del ingreso de Proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental **(PEIA)** durante el periodo **del 11 al 17 de febrero de 2021** y extemporáneos, entre los cuales se incluyó el **proyecto.**

VII. Que **el 28 de febrero de 2021,** feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevará a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 del **REIA,** el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la SEPARATA número **DGIRA/09/21** de la Gaceta Ecológica y que durante el referido plazo, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública alguna.

CONSIDERANDO

1. Que esta DFSEMARNATSIN es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción II y X, 15 fracciones I, IV, XII y XVI, 28 primer párrafo y fracciones I, X, y 30 primer párrafo y 35 fracción II de la LGEEPA; 2, 4 fracción I, 5 incisos A)fracciones IX y X, R) fracciones I y II, 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44, y 45 fracción II del REIA; 32 Bis fracción III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40, fracción IX inciso c, del Reglamento

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Teléfono: (667) 7592700 www.gob.mx/semarnat

México 2021 Año de la Independencia

Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

2. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto** y, puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **RESULTANDOS V** y **VI** del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar la presente resolución, esta DFSEMARNATSIN no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.

3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental PEÍA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, para solicitar la autorización del **proyecto,** sin embargo, dicha Manifestación de Impacto Ambiental no se encuentra dentro de las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del REIA por lo que no es una MIA modalidad Regional, por lo tanto, a dicho proyecto le aplica una MIA modalidad Particular.

Descripción de las obras y actividades del proyecto.

4. Que la fracción II del artículo 12 del REIA indica que en la MIA-P que someta a evaluación, la **promovente** debe incluir una descripción de las obras y actividades del **proyecto,** por lo que una vez analizada la información presentada en la MIA-P, de acuerdo con lo manifestado por la **promovente,** el **proyecto** se ubica sobre Río Quelite, al Este del poblado El Puente de Quelite, municipio de Mazatlán, Sinaloa.

El proyecto consiste en la extracción de materiales pétreos que se pretende llevar a cabo en el cauce del Río Quelite, en una longitud de 548 metros con un área **total a explotar de 79,401.20 m², y con un volumen total de material de corte de 92,110.85 m³** de materiales pétreos en greña, principalmente arena y grava. Los estudios técnicos efectuados arrojaron que las secciones del tramo a explotar deberán tener un ancho entre 50.0 y 70.0 metros y una profundidad promedio de corte o excavación de 2.62 metros que va desde el rango de 1.03 a 4.26 m de profundidad.

La **CONAGUA** a través de la Dirección Técnica del Organismo de Cuenca Pacífico Norte, emite una factibilidad técnica positiva para el proyecto, *ya que este incrementará la capacidad hidráulica de la corriente y mejorará las condiciones productivas de los terrenos aledaños ya que se efectuaran acciones de retiro de azolve y maleza del propio cauce, favoreciendo las seguridad de terrenos y de los propios habitantes.* **Oficio No. BOO.808.08.000035 emitido en fecha 05 de febrero de 2020** y firmado por el **Ing. Ramón Alberto López Flores en su carácter de Director Técnico,** el tramo será explotado bajo los términos y condiciones establecidos por la CONAGUA.

Inversión requerida.
El importe total del capital requerido es $1,900.000 (un millón novecientos mil 00/100 M.N.).

Características particulares del proyecto.
La explotación se pretende hacer en 5 etapas, estimándose que cada etapa tenga una duración de un año.
A continuación se presenta la superficie a explotar y volumen de material de corte y relleno de volteo a obtener por etapa:

México 2021 Año de la Independencia

Etapa	Área a explotar (m²)	Volumen total de material de corte (m³)	Volumen total de material relleno a volteo (m³)	Volumen total de material de extracción (m³)
1ª	9,000.00	18,044.40	1.57	18,042.83
2ª	13,500.00	18,121.67	3.91	18,117.76
3ª	24,712.34	19,047.22	1.17	19,046.05
4ª	7,888.86	17,464.82	0.1	17,464.72
5ª	24,300.00	19,432.74	1.62	19,431.12
TOTAL	**79,401.20**	**92,110.85**	**8.37**	**92,102.48**

Tabla con el volumen de extracción del material anual y mensual (volumen/m³).

	Vol. Total m³	Ene m³	Feb m³	Mar m³	Abr m³	May m³	Jun m³
1	**18,044.40**	1,503.70	1,503.70	1,503.70	1,503.70	1,503.70	1,503.70
2	**18,121.67**	1,510.13	1,510.13	1,510.13	1,510.13	1,510.13	1,510.13
3	**19,047.22**	1,587.26	1,587.26	1,587.26	1,587.26	1,587.26	1,587.26
4	**17,464.82**	1,455.40	1,455.40	1,455.40	1,455.40	1,455.40	1,455.40
5	**19,432.74**	1,619.39	1,619.39	1,619.39	1,619.39	1,619.39	1,619.39

	Vol. Total m³	Jul m³	Ago m³	Sept m³	Oct m³	Nov m³	Dic m³
1	**18,044.40**	1,503.70	1,503.70	1,503.70	1,503.70	1,503.70	1,503.70
2	**18,121.67**	1,510.13	1,510.13	1,510.13	1,510.13	1,510.13	1,510.13
3	**19,047.22**	1,587.26	1,587.26	1,587.26	1,587.26	1,587.26	1,587.26
4	**17,464.82**	1,455.40	1,455.40	1,455.40	1,455.40	1,455.40	1,455.40
5	**19,432.74**	1,619.39	1,619.39	1,619.39	1,619.39	1,619.39	1,619.39

Plan y Programa general de trabajo.
El plan de trabajo privilegia la extracción de material pétreo en las áreas de corte que se ubican por encima del nivel del agua que presenta canal de cauce en la época de estiaje. Esta condición permitirá que el desarrollo del proyecto obtenga un mayor impacto positivo respecto a la modificación del trazo actual canal del cauce.

El programa de trabajo contempla cinco etapas, a continuación, se presentan las tablas de volúmenes de cortes por sección y etapas, cada etapa representa un año, para lo cual tendremos cinco años en ejecución del proyecto.

Cronograma de actividades

Actividad	Año				
	1	2	3	4	5
Preparación del sitio					
Extracción del material					
Fin del proyecto.					

TABLA DE VOLUMEN "MATERIAL DE CORTE"							
Est.	Área en sección m²	Volumen entre secciones m³	Volumen acumulado m³	Est.	Área en sección m²	Volumen entre secciones m³	Volumen acumulado m³
0+000	29.59	0	0	1+320	0	0	36,897.60
0+030	28.85	876.55	876.55	1+350	0	0	36,897.60
0+060	29.81	879.81	1,756.36	1+380	0	0	36,897.60
0+090	30.64	906.58	2,662.93	1+410	0	0	36,897.60
0+120	30.81	921.7	3,584.64	1+440	0	0	36,897.60
0+150	30.81	924.31	4,508.95	1+470	0	0	36,897.60
0+180	30.57	920.69	5,429.64	1+484	0	0	36,897.60

México 2021 Año de la Independencia

TABLA DE VOLUMEN "MATERIAL DE CORTE"							
Est.	Área en sección m^2	Volumen entre secciones m^3	Volumen acumulado m^3	Est.	Área en sección m^2	Volumen entre secciones m^3	Volumen acumulado m^3
0+210	29.5	900.68	6,330.32	1+484	66.84	0.03	36,897.63
0+240	28.68	872.75	7,203.07	1+500	67.86	1,080.84	37,978.47
0+270	28.62	851.43	8,054.50	1+530	69.63	2,062.14	40,040.61
0+270	0	0.01	8,054.51	1+560	61.77	1,970.99	42,011.60
0+300	0	0	8,054.51	1+590	49.35	1,666.70	43,678.30
0+330	0	0	8,054.51	1+620	36.09	1,281.58	44,959.88
0+360	0	0	8,054.51	1+650	35.63	1,075.88	46,035.76
0+390	0	0	8,054.51	1+680	34.78	1,056.19	47,091.95
0+420	0	0	8,054.51	1+710	33.99	1,031.49	48,123.43
0+450	0	0	8,054.51	1+740	32.86	1,002.67	49,126.10
0+480	0	0	8,054.51	1+770	32.88	986.03	50,112.13
0+510	0	0	8,054.51	1+800	35.65	1,023.92	51,136.04
0+540	0	0	8,054.51	1+830	37.78	1,101.50	52,237.55
0+570	0	0	8,054.51	1+860	40.2	1,169.71	53,407.25
0+600	0	0	8,054.51	1+890	42.52	1,241.54	54,648.80
0+630	0	0	8,054.51	1+920	43.88	1,295.99	55,944.78
0+660	0	0	8,054.51	1+950	43.78	1,314.89	57,259.67
0+681	0	0	8,054.51	1+980	42.95	1,301.01	58,560.68
0+681	91	0.05	8,054.56	2+010	44.37	1,309.64	59,870.32
0+690	91.75	798.4	8,852.96	2+040	44.5	1,333.07	61,203.39
0+720	88.61	2,686.35	11,539.31	2+070	44	1,327.59	62,530.98
0+750	88.69	2,676.63	14,215.94	2+100	42.92	1,303.84	63,834.82
0+780	88.6	2,659.45	16,875.39	2+130	41.12	1,265.61	65,100.44
0+810	81.77	2,557.35	19,432.74	2+160	39.1	1,203.41	66,303.85
0+840	86.09	2,517.98	21,950.72	2+190	37.52	1,149.40	67,453.25
0+870	85.47	2,573.41	24,524.13	2+220	37.17	1,120.33	68,573.58
0+900	68.15	2,304.25	26,828.38	2+250	37.44	1,119.13	69,692.70
0+930	55.18	1,849.97	28,678.35	2+280	36.77	1,117.99	70,810.69
0+960	47.82	1,545.05	30,223.40	2+310	35.14	1,078.67	71,889.36
0+990	53.05	1,513.06	31,736.45	2+340	36.07	1,068.14	72,957.51
1+020	59.51	1,681.10	33,417.55	2+370	37.86	1,108.95	74,066.45
1+050	66.6	1,891.69	35,309.24	2+400	39.94	1,166.94	75,233.39
1+073	71.74	1,588.32	36,897.56	2+430	37.82	1,174.27	76,407.67
1+073	0	0.04	36,897.60	2+460	42.75	1,208.54	77,616.21
1+080	0	0	36,897.60	2+490	55.76	1,477.72	79,093.93
1+110	0	0	36,897.60	2+520	68.66	1,859.37	80,953.30
1+140	0	0	36,897.60	2+550	73.22	2,128.19	83,081.49
1+170	0	0	36,897.60	2+580	81.44	2,319.94	85,401.43
1+200	0	0	36,897.60	2+610	85.17	2,499.22	87,900.66
1+230	0	0	36,897.60	2+640	73.41	2,385.53	90,286.18
1+260	0	0	36,897.60	2+670	48.24	1,824.66	**92,110.85**
1+290	0	0	36,897.60				

TABLA DE VOLUMEN "MATERIAL DE RELLENO A VOLTEO"							
Est.	Área en sección m^2	Volumen entre secciones m^3	Volumen acumulado m^3	Est.	Área en sección m^2	Volumen entre secciones m^3	Volumen acumulado m^3
0+000	0	0	0	1+320	0	0	1.72
0+030	0	0	0	1+350	0	0	1.72
0+060	0	0	0	1+380	0	0	1.72
0+090	0	0	0	1+410	0	0	1.72

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Teléfono: (667) 7592700 www.gob.mx/semarnat

México 2021 Año de la Independencia

TABLA DE VOLUMEN "MATERIAL DE RELLENO A VOLTEO"							
Est.	Área en sección m^2	Volumen entre secciones m^3	Volumen acumulado m^3	Est.	Área en sección m^2	Volumen entre secciones m^3	Volumen acumulado m^3
0+120	0	0	0	1+440	0	0	1.72
0+150	0	0	0	1+470	0	0	1.72
0+180	0	0	0	1+484	0	0	1.72
0+210	0	0.06	0.06	1+484	0	0	1.72
0+240	0.03	0.5	0.56	1+500	0	0	1.72
0+270	0.04	1.05	1.62	1+530	0	0	1.72
0+270	0	0	1.62	1+560	0	0	1.72
0+300	0	0	1.62	1+590	0	0	1.72
0+330	0	0	1.62	1+620	0	0	1.72
0+360	0	0	1.62	1+650	0	0	1.72
0+390	0	0	1.62	1+680	0.01	0.2	1.92
0+420	0	0	1.62	1+710	0.01	0.36	2.28
0+450	0	0	1.62	1+740	0.02	0.38	2.66
0+480	0	0	1.62	1+770	0	0.23	2.89
0+510	0	0	1.62	1+800	0	0	2.89
0+540	0	0	1.62	1+830	0	0	2.89
0+570	0	0	1.62	1+860	0	0	2.89
0+600	0	0	1.62	1+890	0	0	2.89
0+630	0	0	1.62	1+920	0	0	2.89
0+660	0	0	1.62	1+950	0	0.04	2.93
0+681	0	0	1.62	1+980	0.01	0.18	3.11
0+681	0	0	1.62	2+010	0	0.15	3.26
0+690	0	0	1.62	2+040	0	0	3.26
0+720	0	0	1.62	2+070	0	0	3.26
0+750	0	0	1.62	2+100	0	0	3.26
0+780	0	0	1.62	2+130	0	0	3.26
0+810	0	0	1.62	2+160	0	0	3.26
0+840	0	0	1.62	2+190	0	0	3.26
0+870	0	0	1.62	2+220	0	0	3.26
0+900	0	0	1.62	2+250	0	0	3.26
0+930	0	0	1.62	2+280	0	0	3.26
0+960	0	0	1.62	2+310	0	0	3.26
0+990	0	0.04	1.66	2+340	0.1	1.55	4.82
1+020	0	0.06	1.72	2+370	0.03	1.98	6.8
1+050	0	0	1.72	2+400	0	0.49	7.28
1+073	0	0	1.72	2+430	0.04	0.54	7.83
1+073	0	0	1.72	2+460	0	0.54	8.37
1+080	0	0	1.72	2+490	0	0	8.37
1+110	0	0	1.72	2+520	0	0	8.37
1+140	0	0	1.72	2+550	0	0	8.37
1+170	0	0	1.72	2+580	0	0	8.37
1+200	0	0	1.72	2+610	0	0	8.37
1+230	0	0	1.72	2+640	0	0	8.37
1+260	0	0	1.72	2+670	0	0	**8.37**
1+290	0	0	1.72				

Preparación del sitio.
Dentro de las obras y actividades que podrán generar impactos ambientales, se describen los procedimientos de aquellas relevantes y exceptuadas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Teléfono: (667) 7592700 www.gob.mx/semarnat

México 2021 Año de la Independencia

Limpieza: La limpieza se realizará manualmente en toda el área ya que en época de lluvia se arrastra gran cantidad de troncos y basura de los poblados que se encuentran en las partes altas.

Retiro de vegetación: En el área del proyecto se encuentra muy poca vegetación arbórea, solo 5 Guamúchiles y 5 Vinolos de talla muy pequeña, es decir, son ejemplares jóvenes, por lo que esta actividad no se requiere como tal.

El área del proyecto se encuentra desprovista de vegetación.

Construcción de obras para explotación de banco
Exploración: No se requiere realizar exploraciones para determinar la calidad del material existente en el área, ya que sobre el cauce del río cercano al proyecto ya existen extracciones de material donde se puede apreciar claramente la calidad de este.

Explotación: La explotación del material se realizará a cielo abierto, motivo por el cual no se requiere la construcción de obras para esta actividad, solo se necesita de la siguiente maquinaria, ya que es un proceso sencillo.

Aperturas de vías de acceso para maquinaria y equipo:
No requiere de la apertura de nuevos caminos para entrar al polígono ya que se cuenta con caminos de terracería que conecta a la zona del proyecto.

Maquinaria requerida para la explotación del banco:

Descripción	No. de unidades	Tiempo de operación mensual	Consumo de combustible	Aceite lts/mes	Grasa kg/mes
Excavadora CAT 350L, con capacidad de cucharón de 1.0 m3	2	80 HRS	2000 LTS/MES	30	6
Cargador frontal marca Caterpillar, modelo 966H, capacidad de 3.5 m3	1	80 HRS	1400 LTS/MES	15	3
Camiones de volteo Freightliner modelo 2000, de 30 m3 de capacidad	3	150 HRS	1200 LTS/MES	30	2
TOTAL	**6**	**310 HRS**	**4,600 LTS/MES**	**75**	**11**

Deposito superficial de materiales: El almacenamiento del material se tendrá en la planta de cribado, este se almacenará según el tamaño de la piedra, para después ser comercializado.

Transporte del material: El material se transportará mediante 3 camiones, la ruta a seguir para el transporte es el que se indica en la ruta de circulación en el tramo (ver plano PL-02).

Profundidad de corte: La excavación se realizará uniformemente a una profundidad promedio de 1.30 m de profundidad en relación al nivel de aguas en épocas de estiaje evitando dejar zonas o pozos. Los taludes tendrán una relación de 1:1 para garantizar la estabilidad de los mismos.

Talud: El talud en el corte será 1:1; es decir a 45°.

Tipo de materiales y volúmenes a explotar: 92,110.85 m³ de material en greña.

- Arena
- Grava

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Teléfono: (667) 7592700 www.gob.mx/semarnat

México 2021 Año de la Independencia

- Piedra en diferentes diámetros

Construcción de obras asociadas o provisionales
La extracción de los materiales pétreos que forman parte del encauzamiento del río no requiere de la construcción de obras asociadas o provisionales, ya que la extracción se realiza a cielo abierto por medios mecánicos, a través de excavadoras.

Construcción de caminos de acceso y vialidades: Se utilizarán los caminos existentes en el área (ver planos de ruta de circulación PL-02).

Instalaciones sanitarias: Se instalarán letrinas móviles en el banco, se les dará mantenimiento continuo por la empresa a la que se rentará el servicio; estos a su vez descargan las aguas residuales producto del mantenimiento a un colector de alcantarillado sanitario de la red municipal en Mazatlán.

Etapa de operación y mantenimiento
A la maquinaria se le dará mantenimiento en un taller especializado, el cual se encuentra fuera de la zona federal en la ciudad de Mazatlán, solo en caso de emergencia se realizará en el lugar de trabajo, tomando todas las precauciones para evitar derrames de aceites y grasas en el suelo, se tendrá siempre disponibles charolas metálicas de 0.90 x 1.20 m para colocarlas debajo de la maquinaria.

Las grasas, aceites, filtros y combustibles producto del servicio dado a la maquinaria serán recolectados en cubetas de plástico para ser resguardados en el almacén temporal de residuos peligrosos del taller de la planta, después serán recogidos por la empresa contratada para este fin, y les dará el seguimiento correspondiente.

Programa de extracción de materiales pétreos
- Extracción del material en greña por medios mecánicos, a cielo abierto.
- Carga de material a los camiones
- Transporte a la planta

Extracción: La extracción del material en greña se realizará a través de una Excavadoras CAT 350L, con capacidad de 1.0 m3.

Carga de material: El cargado del material se realizará con un cargador frontal CAT modelo 966H.

Transporte: El transporte a la planta se realizará con 3 camiones de volteo de la marca Freightliner con capacidad de carga de 30 m3.

Etapa de abandono del sitio:
En la etapa de fin del proyecto, ese tramo del río presentará una sección adecuada con mayor capacidad de conducción hidráulica, se retirarán las letrinas y la maquinaria del área del proyecto, y lo más importante estará bien definida la ribera.

Utilización de explosivos:
No aplica, no es necesario utilizar explosivos ya que la explotación del banco será mediante excavadora a cielo abierto.

La extracción se realiza a cielo abierto sobre el cauce del Río Quelite donde el material se encuentra superficial.

México 2021 Año de la Independencia

Generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmósfera.
Etapa I preparación del sitio: Se tendrán pocas emisiones por el uso de maquinaria ya que en el área del proyecto no hay vegetación.

Etapa II Extracción del material pétreo: Se generarán emisiones a la atmósfera de humos por la quema de combustible fósil en la operación de la maquinaria utilizada para la explotación del banco y transporte de material.

Sustancia emitida	Tiempo en (hrs)	Periodicidad de la emisión	Características de peligrosidad
SO^2	8	Todo el periodo de extracción (Cinco años)	SO^2: Contribuye a la formación de lluvia ácida, con efectos directos sobre las vías respiratorias.
CO^2			CO^2: Genera alteraciones en el micro y microclima, empobrecimiento de la calidad del aire
NO_x			NO_x: Contribuye a la formación de niebla toxica (Smog) que genera importantes problemas respiratorios.

Se dará mantenimiento periódico a la maquinaria para minimizar los efectos negativos por la emisión de estas sustancias.

Residuos sólidos: Se colocarán contenedores de basura, dispersos en toda la zona del proyecto, para posteriormente llevarla al relleno sanitario de Mazatlán.

Disposición de residuos peligrosos: No se tienen generación de residuos peligrosos en el área de trabajo, la maquinaria se le dará mantenimiento en un taller especializado, fuera de la zona federal, sin embargo, en caso de requerir el servicio por emergencia en el área de trabajo se colocarán charolas debajo de la maquinaria, y los residuos serán llevados a la zona donde está la instalación de la criba la cual contará con un almacén de residuos peligrosos.

Aguas residuales: Se tendrá una letrina móvil para instalarla cercana al área del proyecto, esta se irá moviendo de lugar conforme al avance del proyecto; a ésta le dará mantenimiento la empresa a la que se contratará para dar este servicio.

Etapa III de abandono del sitio: En esta etapa se retirarán las letrinas móviles y la maquinaria del área del proyecto, ya no se tendrá basura tirada sobre el cauce por que se implementará una campaña de respeto y conservación del cauce del río y su ribera.

Infraestructura para el manejo y disposición adecuada de los residuos.
Residuos sólidos: Se colocará un contenedor de basura que se ira moviendo conforme avance la extracción dentro de la zona del proyecto, para posteriormente llevarla al relleno sanitario del municipio.

Aguas residuales: Se tendrá una letrina móvil en el área de trabajo ya que es lo que se marca de manera general una letrina por cada 20 trabajadores, y en el área de trabajo estarán los operadores de las excavadoras, el cargador frontal y los operadores de los tres camiones (seis personas en total). Esta letrina estará ubicada a un lado del rio muy cercano al área de trabajo, y se irá moviendo a como avancen las excavaciones. El mantenimiento de la letrina será periódico y se lo dará la empresa contratada ya que ellos son los que cuentan con camiones succionadores tipo cisterna para realizar este trabajo (*Vactor*), ellos a su vez descargarán el camión en el colector de la red municipal del alcantarillado sanitario.

México 2021 Año de la Independencia

Disposición de residuos peligrosos: No se tienen generación de residuos peligrosos en el área de trabajo, la maquinaria se le dará mantenimiento en el taller especializado en la Ciudad de Mazatlán, sin embargo, se contará con un almacén de residuos peligrosos ubicado en el lugar donde estará la zona de cribado del material.

El almacén se hará de piso firme impermeable, paredes a una altura de 2.20 m (impermeables), así como techo de concreto y ventilación, los pisos tienen pendientes hacia un registro (deposito) con capacidad del 20% de lo almacenado para el caso en el que se presenten derrames, con un letrero en la parte frontal con la leyenda de almacén de materiales peligrosos.

Ubicación de la criba donde se encuentran el almacén de materiales pétreos y el almacén temporal de residuos peligrosos:

Otras fuentes de daños

- Contaminación por vibraciones, radiactividad, térmica o luminosa: No aplica por explotación de banco a través de dos excavadoras.
- Posibles accidentes: Se trabajará en base a un programa de seguridad en el trabajo cumpliendo con las normas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Cuadro de construcción del área del proyecto

POLIGONO GENERAL EN COORDENADAS UTM, DATUM WGS-84, Z-13N						
LADO		DIST	RUMBO	VERT	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				1	348,168.26	2,602,432.21
1	2	70.42	59°06'12.12" SW	2	348,107.84	2,602,396.05
2	3	112.5	70°01'57.31" SW	3	348,002.10	2,602,357.64
3	4	260.31	64°16'57.98" SW	4	347,767.57	2,602,244.68
4	5	150.63	72°51'29.51" SW	5	347,623.63	2,602,200.28
5	6	98.53	89°24'43.95" SW	6	347,525.11	2,602,199.27
6	7	83.52	58°08'14.51" NW	7	347,454.17	2,602,243.36
7	8	212.24	37°24'11.97" NW	8	347,325.26	2,602,411.95
8	9	98.42	65°44'37.03" NW	9	347,235.52	2,602,452.39
9	10	107.54	63°20'27.60" SW	10	347,139.42	2,602,404.14
10	11	59.61	12°23'00.97" SW	11	347,126.63	2,602,345.92
11	12	115.55	16°09'59.11" SW	12	347,094.46	2,602,234.94
12	13	167.51	18°37'05.41" SW	13	347,040.98	2,602,076.19
13	14	248.44	19°55'03.28" SW	14	346,956.35	2,601,842.62
14	15	104.35	07°37'39.39" SW	15	346,942.50	2,601,739.19
15	16	125.85	03°16'22.39" SW	16	346,935.31	2,601,613.55
16	17	117.19	09°13'19.51" SW	17	346,916.53	2,601,497.88
17	18	155.35	00°18'14.71" SW	18	346,915.71	2,601,342.53
18	19	149.62	09°27'39.33" SE	19	346,940.30	2,601,194.95
19	20	106.33	20°37'06.19" SE	20	346,977.74	2,601,095.43
20	21	106.69	41°12'12.86" SE	21	347,048.03	2,601,015.16
21	22	39.57	13°14'50.00" SE	22	347,057.09	2,600,976.64
22	23	30	76°45'10.00" NE	23	347,086.30	2,600,983.51
23	24	47.04	13°14'50.00" NW	24	347,075.52	2,601,029.30
24	25	108.71	41°12'12.86" NW	25	347,003.90	2,601,111.09
25	26	97.95	20°37'06.19" NW	26	346,969.41	2,601,202.77
26	27	144.12	09°27'39.33" NW	27	346,945.72	2,601,344.93
27	28	150.45	00°18'14.71" NE	28	346,946.52	2,601,495.38
28	29	116.41	09°13'19.51" NE	29	346,965.17	2,601,610.28
29	30	126.55	03°16'22.39" NE	30	346,972.40	2,601,736.63

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Teléfono: (667) 7592700 www.gob.mx/semarnat

México 2021 Año de la Independencia

POLIGONO GENERAL EN COORDENADAS UTM, DATUM WGS-84, Z-13N						
LADO		DIST	RUMBO	VERT	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
30	31	100.34	05°23'13.91"NE	31	346,981.82	2,601,836.52
31	32	245.74	20°50'42.54" NE	32	347,069.26	2,602,066.18
32	33	168.61	18°37'05.41" NE	33	347,123.09	2,602,225.97
33	34	117.18	16°09'59.11" NE	34	347,155.72	2,602,338.52
34	35	46.3	12°23'00.97" NE	35	347,165.65	2,602,383.74
35	36	78.96	63°20'27.60" NE	36	347,236.22	2,602,419.17
36	37	76.56	65°44'37.03" SE	37	347,306.02	2,602,387.71
37	38	210.15	37°24'11.97" SE	38	347,433.68	2,602,220.78
38	39	97.74	58°08'14.51" SE	39	347,516.68	2,602,169.18
39	40	111.62	89°24'43.95" NE	40	347,628.30	2,602,170.33
40	41	157.25	72°51'29.51" NE	41	347,778.56	2,602,216.67
41	42	261.06	64°16'57.98" NE	42	348,013.76	2,602,329.95
42	43	113.87	70°01'57.31" NE	43	348,120.78	2,602,368.84
43	44	73.29	59°06'12.12" NE	44	348,183.67	2,602,406.47
44	1	30	30°53'47.88" NW	1	348,168.26	2,602,432.21
SUP = 79,401.20 m²						

Polígono de ubicación de la criba

LADO		RUMBO	DIST	VERT	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				1	346,833.85	2,601,534.30
1	2	S 31° 37' 55.46" E	43.98	2	346,856.92	2,601,496.85
2	3	S 10° 02' 51.51" E	24.13	3	346,861.13	2,601,473.09
3	5	S 12° 28' 10.35" W	65.01	5	346,847.09	2,601,409.61
5	6	N 62° 55' 57.29" W	87.12	6	346,769.51	2,601,449.26
6	7	N 15° 16' 47.12" E	89.91	7	346,793.21	2,601,535.99
7	1	S 87° 36' 56.36" E	40.68	1	346,833.85	2,601,534.30
SUPERFICIE = 7,847.16 m2						

A continuación, se presentan los cuadros de construcción de las 5 etapas a realizar durante el proceso de extracción de material pétreo.

PRIMERA ETAPA						
LADO		DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				X	Y
				19	346940.298	2601194.95
19	20	106.33	SE 20° 37' 06.19"	20	346977.742	2601095.43
20	21	106.694	SE 41° 12' 12.86"	21	347048.025	2601015.16
21	22	39.571	SE 13° 14' 50.00"	22	347057.093	2600976.64
22	23	30	NE 76° 45' 10.00"	23	347086.295	2600983.51
23	24	47.039	NW 13° 14' 50.00"	24	347075.516	2601029.3
24	25	108.714	NW 41° 12' 12.86"	25	347003.902	2601111.09
25	26	97.952	NW 20° 37' 06.19"	26	346969.409	2601202.77
26	H	45.385	NW 09° 27' 39.33"	H	346961.949	2601247.54
H	G	30	SW 80° 32' 20.67"	G	346932.357	2601242.61
G	19	48.315	SE 09° 27' 39.33"	19	346940.298	2601194.95
SUP = 9,000.00 M²						

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Teléfono: (667) 7592700 www.gob.mx/semarnat

México 2021 Año de la Independencia

SEGUNDA ETAPA						
LADO		DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				X	Y
				16	346935.311	2601613.55
16	17	117.19	SW 09° 13' 19.51"	17	346916.53	2601497.88
17	18	155.347	SW 00° 18' 14.71"	18	346915.705	2601342.53
18	G	101.301	SE 09° 27' 39.33"	G	346932.357	2601242.61
G	H	30	NE 80° 32' 20.67"	H	346961.949	2601247.54
H	27	98.738	NW 09° 27' 39.33"	27	346945.719	2601344.93
27	28	150.445	NE 00° 18' 14.71"	28	346946.517	2601495.38
28	29	116.409	NE 09° 13' 19.51"	29	346965.173	2601610.28
29	F	81.065	NE 03° 16' 22.39"	F	346969.801	2601691.21
F	E	30	NW 86° 43' 37.61"	E	346939.85	2601692.93
E	16	79.506	SW 03° 16' 22.39"	16	346935.311	2601613.55
SUP = 13,500.00 M²						

TERCERA ETAPA						
LADO		DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				X	Y
				9	347235.523	2602452.39
9	10	107.54	SW 63° 20' 27.60"	10	347139.415	2602404.14
10	11	59.606	SW 12° 23' 00.97"	11	347126.632	2602345.92
11	12	115.551	SW 16° 09' 59.11"	12	347094.459	2602234.94
12	13	167.509	SW 18° 37' 05.41"	13	347040.981	2602076.19
13	14	248.437	SW 19° 55' 03.28"	14	346956.346	2601842.62
14	15	104.346	SW 07° 37' 39.39"	15	346942.496	2601739.19
15	E	46.342	SW 03° 16' 22.39"	E	346939.85	2601692.93
E	F	30	SE 86° 43' 37.61"	F	346969.801	2601691.21
F	30	45.489	NE 03° 16' 22.39"	30	346972.398	2601736.63
30	31	100.336	NE 05° 23' 13.91"	31	346981.818	2601836.52
31	32	245.741	NE 20° 50' 42.54"	32	347069.263	2602066.18
32	33	168.612	NE 18° 37' 05.41"	33	347123.094	2602225.97
33	34	117.184	NE 16° 09' 59.11"	34	347155.722	2602338.52
34	35	46.301	NE 12° 23' 00.97"	35	347165.651	2602383.74
35	36	78.962	NE 63° 20' 27.60"	36	347236.219	2602419.17
36	D	16.07	SE 65° 44' 37.03"	D	347250.87	2602412.57
D	C	30.299	NE 16° 11' 56.42"	C	347259.323	2602441.66
C	9	26.105	NW 65° 44' 37.03"	9	347235.523	2602452.39
SUP = 24,712.34 M²						

CUARTA ETAPA						
LADO		DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				X	Y
				8	347325.255	2602411.95
8	C	72.316	NW 65° 44' 37.03"	C	347259.323	2602441.66
C	D	30.299	SW 16° 11' 56.42"	D	347250.87	2602412.57
D	37	60.495	SE 65° 44' 37.03"	37	347306.024	2602387.71
37	B	193.216	SE 37° 24' 11.97"	B	347423.388	2602234.23
B	A	30.013	NE 50° 53' 21.16"	A	347446.676	2602253.16
A	8	199.897	NW 37° 24' 11.97"	8	347325.255	2602411.95
SUP = 7,888.86 M²						

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Teléfono: (667) 7592700 www.gob.mx/semarnat

México 2021 Año de la Independencia

QUINTA ETAPA						
LADO		DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				X	Y
				1	348168.262	2602432.21
1	2	70.416	SW 59° 06' 12.12"	2	348107.838	2602396.05
2	3	112.501	SW 70° 01' 57.31"	3	348002.1	2602357.64
3	4	260.314	SW 64° 16' 57.98"	4	347767.571	2602244.68
4	5	150.634	SW 72° 51' 29.51"	5	347623.629	2602200.28
5	6	98.528	SW 89° 24' 43.95"	6	347525.106	2602199.27
6	7	83.519	NW 58° 08' 14.51"	7	347454.172	2602243.36
7	A	12.341	NW 37° 24' 11.97"	A	347446.676	2602253.16
A	B	30.013	SW 50° 53' 21.16"	B	347423.388	2602234.23
B	38	16.935	SE 37° 24' 11.97"	38	347433.675	2602220.78
38	39	97.737	SE 58° 08' 14.51"	39	347516.684	2602169.18
39	40	111.622	NE 89° 24' 43.95"	40	347628.3	2602170.33
40	41	157.247	NE 72° 51' 29.51"	41	347778.562	2602216.67
41	42	261.057	NE 64° 16' 57.98"	42	348013.76	2602329.95
42	43	113.865	NE 70° 01' 57.31"	43	348120.78	2602368.84
43	44	73.286	NE 59° 06' 12.12"	44	348183.667	2602406.47
44	1	30	NW 30° 53' 47.88"	1	348168.262	2602432.21
SUP = 24,300.00 M²						

La ubicación del proyecto se señala en las páginas 01 a la 06 del Capítulo I, mientras que las características de operación del mismo se describen en las páginas 08 a la 31 del Capítulo II de la MIA-P.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA, el cual indica la obligación de la **promovente** de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables.

Considerando que el **proyecto** se ubica, sobre Río Quelite al este del poblado El Puente del Quelite, municipio de Mazatlán, Sinaloa,le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos y normativos siguientes:

a) **Los artículos 28**, fracciones I y X, 30 de la LGEEPA, así como el Artículo 5, inciso A) fracciones IX y X, R) fracciones I y II, del REIA.

b) Que de acuerdo con lo manifestado en la MIA-P, el **proyecto** no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal, Municipal y/o de interés ecológico.

c) Que el sitio del proyecto se encuentra dentro de la zona que es regulada por el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, región 15.4 correspondiente a la UAB 33 y es compatible con las especificaciones de la misma.

d) Que la **promovente** manifestó en la MIA-P las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto.

NORMA	VINCULACION CON LA NORMA	CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO CON LA NORMA
NORMA Oficial Mexicana NOM- 001 – SEMARNAT – 1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en	Esta Norma está vinculada con el proyecto de extracción de	El cumplimiento de los parámetros establecidos por esta NOM, en las etapas de

México 2021 Año de la Independencia

NORMA	VINCULACION CON LA NORMA	CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO CON LA NORMA
las descargas de aguas residuales y bienes nacionales.	materiales pétreos, durante la etapa de preparación del sitio y operación, en la generación de aguas residuales.	preparación y operación del proyecto, No se verterán contaminantes básicos SS, SST, DQO, DBO5; etc. ni, metales a los cuerpos de agua nacional que rebasen los límites Máximos. La empresa contratará Servicios Sanitarios Portátiles (letrinas) para cubrir la atención a las necesidades fisiológicas de las personas y de les dará mantenimiento periódicamente. No se les dará mantenimiento en el sitio a los vehículos. Los residuos sólidos municipales y otros serán depositados en el relleno sanitario de Mazatlán.
NORMA Oficial Mexicana NOM- 041 – SEMARNAT – 2006. Establece los límites máximos permisibles de la emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	El proyecto se vincula con la norma ya que para la extracción y aprovechamiento del material pétreo se usan vehículos que funcionan con gasolina y los cuales emiten contaminantes por los escapes.	Para el cumplimiento de la presente NOM, se efectuará un programa de mantenimiento de vehículos que utilicen gasolina, para que estos se les de mantenimiento preventivo en los talleres autorizados de la Ciudad de Mazatlán, u otros ubicados en poblaciones cercanas al proyecto, con la finalidad de controlar sus niveles de emisiones, a efecto que no rebasen los límites máximos permisibles.
NORMA Oficial Mexicana NOM- 042 – SEMARNAT – 2003. Que establece los límites máximos permisibles de la emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustión de dichos vehículos.	El proyecto se vincula con la norma ya que para la extracción del material pétreo se utilizarán vehículos que funcionan con gasolina y diésel los cuales emiten partículas contaminantes por los escapes.	Se aplicará los mantenimientos todas las unidades que estén dentro del proyecto, y se aplicara el "programa de control y mantenimiento de maquinaria, equipo y vehículos", al amparo de dicho programa se llevarán a cabo las revisiones periódicas y, copia de los comprobantes respectivos, emitidos por la autoridad competente, serán anexadas a los informes de cumplimiento de las medidas de mitigación que se presentará a la SEMARNAT de manera periódica. Y se verificara el cumplimiento de acuerdo a las tablas de máximos y mínimos

México 2021 Año de la Independencia

<table>
<tr><th>NORMA</th><th>VINCULACION CON LA NORMA</th><th>CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO CON LA NORMA</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>permisibles contenidos en la norma.</td></tr>
<tr><td>NOM-045-SEMARNAT-2006, que establece los límites máximos permisibles de coeficiente de absorción de la luz y el porcentaje de opacidad, provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.
Especificación:
4.1 Los niveles máximos permisibles de humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación equipados con motor a diésel, en función del año-modelo del vehículo y cuyo peso bruto vehicular sea de hasta 3,856 kilogramos, es el establecido en la tabla No. 1.

Tabla No. 1
<table>
<tr><th>Año-modelo del vehículo</th><th>Coeficiente de absorción de luz (m^{-1})</th><th>Porciento de opacidad</th></tr>
<tr><td>2003 y anteriores</td><td>2.5</td><td>65.87</td></tr>
<tr><td>2004 y posteriores</td><td>2</td><td>57.68</td></tr>
</table>
4.2. Los niveles máximos permisibles de opacidad del humo, proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación equipados con motor a diésel, en función del año-modelo del vehículo y con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, son los establecidos en la tabla 2.

Tabla No. 2
<table>
<tr><th>Año-modelo del vehículo</th><th>Coeficiente de absorción de luz (m^{-1})</th><th>Porciento de opacidad</th></tr>
<tr><td>2003 y anteriores</td><td>2.5</td><td>65.87</td></tr>
<tr><td>2004 y posteriores</td><td>2</td><td>57.68</td></tr>
</table>
</td><td>El proyecto se vincula con la norma ya que para la extracción y aprovechamiento de los materiales pétreos, se requiere de la utilización de maquinaria pesada, las cuales utilizan diésel como combustible.</td><td>Se le dará mantenimiento preventivo a la maquinaria periódicamente, llevando un expediente de cada máquina, para reemplazar las que ya no cumplan con la norma, aun con la reparación y mantenimiento.
La maquinaria que no esté funcionando se mantendrá apagada.
No se rebasarán los límites máximos permisibles de opacidad de humo establecidos en la tabla No. 1 y 2.</td></tr>
<tr><td>NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece en procedimiento para identificar si un residuo es peligroso, el cual incluye los listados de los residuos peligrosos y las características que hacen que se consideren como tales.
Especificación:
5.1 Cualquier sustancia química contenida en un residuo y que hace que este sea peligroso por su toxicidad, ya sea ambiental, aguda o crónica.
5.2 CRETIB.- El acrónimo de clasificación de</td><td>El proyecto se vincula con la norma ya que para la extracción y aprovechamiento de los materiales pétreos se utiliza maquinaria pesada, a la cual se le da mantenimiento periódico, que consiste en el cambio de filtros y aceites, que están</td><td>Según listado No. 5, se considera que los aceites gastados de la maquinaria utilizada para la explotación y trasporte de los materiales pétreos, son residuos peligrosos y están sujetos a condiciones particulares de manejo.
La maquinaria se le dará mantenimiento en talleres especializados fuera del área</td></tr>
</table>

México 2021 Año de la Independencia

NORMA	VINCULACION CON LA NORMA	CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO CON LA NORMA
las características a identificar en los residuos peligrosos y que significa: Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Toxico ambiental, Inflamable y Biológico infeccioso.	considerados como residuos peligrosos.	de trabajo. Se colocarán charolas metálicas debajo de la maquinaria cuando se presenten emergencias dentro de la zona de trabajo (banco).
NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo. Especificaciones: 1. Definiciones: **Probablemente extinta en el medio silvestre (E)**: Aquella especie nativa de México cuyos ejemplares en vida libre dentro del Territorio Nacional han desaparecido, hasta donde la documentación y los estudios realizados lo prueban, y de la cual se conoce la existencia de ejemplares vivos, en confinamiento o fuera del Territorio Mexicano. **En peligro de extinción (P)**: Aquellas cuyas áreas de distribución o tamaño de sus poblaciones en el Territorio Nacional han disminuido drásticamente poniendo en riesgo su viabilidad biológica en todo su hábitat natural, debido a factores tales como la destrucción o modificación drástica del hábitat, aprovechamiento no sustentable, enfermedades o depredación, entre otros. **Amenazadas (A)**: Aquellas que podrían llegar a encontrarse en peligro de desaparecer a corto o mediano plazo, si siguen operando los factores que inciden negativamente en su viabilidad, al ocasionar el deterioro o modificación de su hábitat o disminuir directamente el tamaño de sus poblaciones. **Sujetas a protección especial (Pr)**: Aquellas que podrían llegar a encontrarse amenazadas por factores que inciden negativamente en su viabilidad, por lo que se determina la necesidad de propiciar su recuperación y conservación o la recuperación y conservación de poblaciones de especies asociadas. 2. Abreviaturas: Para indicar la categoría de riesgo asignada a especies o poblaciones incluidas en la lista, se incluirán las siguientes abreviaturas: **E**: Probablemente extinta del medio silvestre. **P**: En peligro de extinción. **A**: Amenazada. **Pr**: Sujeta a protección especial.	El proyecto se vincula con esta norma ya que dentro del proyecto se encuentra flora y fauna. Se verifica que no haya especies en algún estatus	En lo que, a especies establecidas en esta norma, dentro de las diferentes categorías, no se encontró ninguna. Se mantendrá respeto total por la flora y fauna presente en la zona; en caso de encontrarse algún animal en el área del proyecto, al momento de estar trabajando este se capturará y se reubicará con las técnicas adecuadas para cada organismo, descritas en las medidas de mitigación.

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Teléfono: (667) 7592700 www.gob.mx/semarnat

México 2021 Año de la Independencia

<table>
<tr><th>NORMA</th><th>VINCULACION CON LA NORMA</th><th>CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO CON LA NORMA</th></tr>
<tr><td>NOM-080-SEMARNAT-1994: que establece los límites máximos permisibles de emisiones de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.
Especificación:
5.9. Los límites máximos permisibles de ruido para los vehículos automotores son:
5.9.1. Los límites máximos permisibles de los automóviles, camionetas, camiones y tracto camiones son expresados en dB(A) de acuerdo a su peso bruto vehicular y son mostrados en la tabla 1.

<table><tr><th>Peso Bruto Vehicular</th><th>Límites Permisibles dB(A)</th></tr><tr><td>Hasta 3,000</td><td>86</td></tr><tr><td>Más de 3,000</td><td>92</td></tr><tr><td>Más de 10,000</td><td>99</td></tr></table></td><td>Esta norma se vincula con el proyecto ya que los camiones con los que se acarrea el material pétreo generan ruido.</td><td>Los vehículos recibirán revisión y mantenimiento mensual, para asegurarse que cuenten con el sistema de escape en buen estado de operación y libre de fugas.
La maquinaria usada no rebasará los límites máximos permisibles establecidos en la tabla 1.
Según la tabla No. 1 nuestra maquinaria se encuentra entre los 86 y 92 dB (A), de acuerdo a su peso.
• La maquinaria solo operara durante el día.
• La carga del material hacia los camiones se realizará desde el punto más bajo para evitar ruidos por la caída de este al camión.
• La maquinaria que no esté trabajando se apagara inmediatamente.
• No estarán operando más de dos máquinas a la vez para la extracción del material.</td></tr>
<tr><td>NORMA Oficial Mexicana NOM- 081-SEMARNAT- 1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.</td><td>Esta norma se vincula con el proyecto ya que se generará ruido por los vehículos automotores y maquinaria a utilizar en la extracción del material pétreo.</td><td>El presente proyecto nunca emitirá una fuente fija de ruido, lo más cercano a esta restricción será durante la extracción del material pétreo, en todas las demás actividades no aplica esta NOM; aun y cuando se estima que nunca se llegará al límite máximo permisible de emisión de ruido especificado en el horario de 6:00 a 22:00 horas, y en el horario de 22:00 a las 6:00 no se trabajará, por lo cual esta automáticamente dentro los límites máximos permisibles que indica esta citada NOM y por ende cumple con esta.</td></tr>
<tr><td>NORMA Oficial Mexicana NOM- 024 SSA1-1993. Salud ambiental, criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto a partículas suspendidas totales (pst). Valor permisible para la concentración de partículas suspendidas totales (pst) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población.</td><td>Se pueden generar partículas suspendidas en el ambiente cuando se esté trabajando con la maquinaria en la extracción del material pétreo.</td><td>El proyecto se ubica en un área rural con baja densidad poblacional, cuyas incidencias de contaminación al aire se prevén en menor escala y de manera temporal sólo en las etapas de preparación del sitio y construcción.
Se aplicará un Programa</td></tr>
</table>

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Teléfono: (667) 7592700 www.gob.mx/semarnat

México 2021 Año de la Independencia

NORMA	VINCULACION CON LA NORMA	CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO CON LA NORMA
		permanente de mantenimiento preventivo a los equipos y vehículos a utilizar en la construcción del proyecto.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

6. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA, dispone en los requisitos que la **promovente** debe incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental; es decir, primeramente, se debe delimitar el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al proyecto, para posteriormente llevar a cabo una descripción del citado SA; asimismo, deben identificarse las problemáticas ambientales en el área de influencia donde se ubica el proyecto.

Delimitación del área de estudio:
El terreno para el proyecto se delimitó por el cauce del Rio El Quelite, considerando ancho apropiado para el caudal máximo esperado.

El SA del proyecto se definió tomando como base 2 microcuencas "El Quelite" de la Región Hidrológica "Sinaloa" (10), cuenca "Rio Piaxtla- Rio Elota" – Rio Quelite (032), sub- cuenca Hidrológica "Quelite" (05), y por la ubicación y amplitud de sus componentes ambientales mantendrá alguna interacción en el proyecto.

Hidrología.
Región hidrológica:

El Valle del Rio Quelite pertenece a la Región Hidrológica No. 10, Sinaloa. Dicho rio drena una pequeña cuenca 835 km2, hasta la estación hidrométrica El Quelite, localizada a unos 12 km de su desembocadura, y la longitud de su cuenca principal es de unos 67 km. La cuenca del rio Quelite es la ms pequeña de la Región Hidrológica No. 10, Sinaloa, se localiza colindante con la Región Hidrológica No. 11.

Se trata de una corriente efímera de poca importancia, que nace en el extremo SW de la sierra Espinazo del Diablo y con ese mismo rumbo desembocaba el Océano Pacifico, sin que reciba aportaciones significativas de otros afluentes.

De acuerdo con los lineamientos regionales, el escurrimiento virgen de esta cuenca es del orden 113 mm3 anuales, y el escurrimiento medio anual de 106.4 mm3/año.

Vegetación.
Dentro del cauce del Rio que es un sitio del proyecto, se encuentra con muy poca presencia de vegetación arbórea, así mismo, poca vegetación arbustiva y herbácea esto debido a que el flujo del agua es muy fuerte lo que hace que la vegetación no envejezca.

Se realizó un recorrido en el polígono del proyecto y en las zonas colindantes al área del proyecto; mediante la técnica de transecto de ancho fijo, mientras que dentro del área del proyecto se realizó la técnica de observación directa y se registró debió a que la vegetación de la zona es escasa y amontonada.

México 2021 Año de la Independencia

La fauna

- Se realizó una recopilación bibliográfica de fauna existente en el área de estudio, en escritorio.
- Se realizó una visita al sitio donde se entrevistó a los poblados de la fauna localizada y determinar la interacción de la población con el área del proyecto (Rio Quelite), para complementar la información obtenida.
- Se realizó una visita guiada para conocer la accesibilidad al área del proyecto, así como las condiciones ambientales y la fauna que se distribuye en la zona.
- La fauna fue registrada mediante evidencias directas (auditivo y visual) e indirectas (madrigueras, nidos, excretas, huellas, mudas, presencia de restos óseos, etc.) en línea recta por ambos márgenes.

Vegetación terrestre

El proyecto para la explotación de material pétreo está situado sobre el cauce del rio Quelite la vegetación se distingue de acuerdo a la clasificación de los tipos de vegetación de Mexico de Rzedowski, las comunidades vegetales que a continuación se describen:

Vegetación Riparia o Bosque de Galería: Es una comunidad situada en las riberas del rio (fuera del área del proyecto), misma que se caracteriza por estar dominada por formas leñosas arbóreas entre las que destacan Sauce *(Salix nigra)*, Álamo (*Populus dimorpha)* y Guamúchil *(Pithecellobium dulce)*, estas especies se encuentran en el área colindante al proyecto. En lo que respecta a vegetación arbórea a remover dentro del polígono del proyecto se tiene presencia de Guamúchiles y Vinolos, destacando que son ejemplares jóvenes, por tal razón su altura y diámetro son pequeños.

A continuación, se presentan medidas de DAP y altura de los ejemplares a remover dentro del área del proyecto.

Especie	DAP (cm)	Altura (m)
Guamúchil	0.26	4
Guamúchil	0.32	4.5
Guamúchil	0.28	3
Guamúchil	0.27	3.7
Guamúchil	0.21	2.5
Vinolo	0.25	2
Vinolo	0.2	1.7
Vinolo	0.3	1.9
Vinolo	0.18	1.1
Vinolo	0.16	0.9

LISTADO FLORÍSTICO DEL PREDIO

Nombre Científico	Nombre Común	Familia
Estrato arbóreo		
Phitecellobium dulce	Guamúchil	Leguminoseae
Estrato arbustivo		
Solanum erianthum	Sacamanteca	Solanaceae
Franseria ambrosioides	Chicura	Asteraceae
Himenoclea monogyra	Lata	Asteraceae
Celtis sp.	Bainoro	Ulmaceae
Acacia cochliacantha	Vinolo	Leguminoseae
Estrato herbáceo		
Boerhavia erecta	Zambe Sarambe	Nyctaginaceae
Datura lanosa	Toloache	Solanaceae
Amaranthus palmeri	Bledo	Amaranthaceae
Cyperus esculentus	Coquillo	Cyperaceae
Mascagnia macroptera	Matanene	Malpighiaceae

México 2021 Año de la Independencia

Nombre Científico	Nombre Común	Familia
Argemone mexicana	Cardosanto	Papaveraceae
Ludwigia octovalvis	Jarilla	Onagraceae
Cleome viscosa	Pegajosa	Labiatae
Nicotina glauca	Tabaco negro	Solanaceae
Perityle microglossa	Manzanilla silvestre	Asteraceae

Se determinaron 16 especies correspondientes a 11 familias entre las que sobresale la Solanaceae.

En lo que a especies establecidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 dentro de las diferentes categorías se refiere, **no se encontró ninguna**.

En las colindancias del área del proyecto se encontró diferentes especies como: Sauces (*Salix nigra),* Guamúchil (*Phithecellobium dulce)*, Guazimas *(Guasuma ulminfolia),* Toloache *(Datura lanosa),* Vinorama (*Acacia farnesiana*), entre otras.

Listado de florístico de especies colindantes al predio.

Nombre Científico	Nombre Común	Familia
Estrato arbóreo		
Pithecellobium dulce	Guamúchil	Leguminoseae
Guazuma ulmifolia	Guasima	Sterculiaceae
Populus dimorpha	Álamo	Salicaceae
Salix nigra	Sauce	Salicaceae
Ficus padifolia	Higuera	Moraceae
Haematoxylon brasiletto	Brasil	Leguminoseae
Caesalpinia pulcherrima	Tabachin de monte	Leguminoseae
Leucaena glauca	Guaje	Leguminoseae
Caesalpinia cacalaco	Huizache	Leguminoseae
Estrato arbustivo		
Acacia farnesiana	Vinorama	Leguminoseae
Acacia cochliacantha	Vinolo	Leguminoseae
Estrato herbáceo		
Tamarix sp	Pino salado	Tamaricaceae
Datura lanosa	Toloache	Solanaceae
Argemone mexicana	Cardo santo	Papaveraceae
Boerhavia erecta	Zambe Sarambe	Nyctaginaceae
Cleome viscosa	Pegajosa	Labiatae
Nicotina glauca	Tabaco negro	Solanaceae
Perityle microglossa	Manzanilla silvestre	Asteraceae
Sarcostemma cynanchoides	Tumba bardas	Asclepiadaceae
Sorghum halepense	Zacate jonhson	Gramineae

Esta vegetación se encuentra fuera del polígono del proyecto.

Vegetación acuática
Sobre las aguas someras del río se presentan también algunas formas herbáceas flotantes y arraigadas al sustrato dependientes de humedad constante y que en conjunto constituyen la **Vegetación acuática y subacuática**; en ésta predominan Jarilla (*Ludwigia octovalvis).*

México 2021 Año de la Independencia

Fauna terrestre y/o acuática
En el área del proyecto la fauna es muy escasa, ya que la vegetación también es escaza y el lugar se encuentra impactado; solo se pueden visualizar algunas aves sobrevolando el área, tales como Zopilotes (*Coragyps atratus*), Auras (*Cathartes aura*).

Al momento de llevar a cabo la visita de campo, también se observaron algunas aves utilizando el sitio como área de abrevadero y percha; como Garza dedos dorados (*Egretta thula*), Garza blanca *(Ardea alba)*, Cormorán (*Phalacrocorax olivacea*), Pichigüila Ala Blanca (*Dendrocyna autumnalis*) y Gallineta (*Fulica americana*), Monjita (*Himantopus mexicanus*) y Zarapito (*Numenius sp.)*.

También se puede encontrar aves que viven y otras que nidifican en la vegetación característica de la selva baja caducifolia colindante al área del proyecto tales como Gorrión común *(Passer domesticus)*, Paloma ala blanca *(Zenaida asiática)*, Garza ganadera *(Bubulcus ibis)*, Tórtola *(Columbina talpacoti)*, Zanate *(Quiscalus mexicanus)*, Zopilote *(Coragyps atratus)*, Urracas *(Cyanocorax mystacalis)*. En relación a los mamíferos silvestres que tienen mayor talla, se puede encontrar a las siguientes especies Mapache *(Procyon lotor)*,

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

7. Que la fracción V del artículo 12 del **REIA**, dispone en los requisitos que la promovente debe incluir en la MIA-P la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales en el SA; al respecto, para la identificación de impactos del presente estudio, el **promovente** manifiesta que utilizo la matriz metodológica de evaluación y justificación de la metodología impacto ambiental y posterior mente los impactos identificados fueron valorados en términos de magnitud e importancia, uno de los principales impactos es que se generaran emisiones a la atmosfera de humos por la quema de combustible fósil en la operación de la maquinaria utilizada para extracción y transporte del material pétreo. Como medida de mitigación se les dará mantenimiento a la maquinaria para evitar contaminación al suelo, aire y agua.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

8. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del SA en el cual se encuentra el **proyecto**; a continuación, se describen las más relevantes:

- **A.** Mantenimiento a la maquinaria al iniciar los trabajos de limpieza y retiro de vegetación para evitar emisiones a la atmosfera, y contaminación del suelo por fuga de combustible.
- **B.** Al momento de transportar el material los camiones serán cubiertos con una lona para evitar la dispersión de partículas. En caso de ser necesario algún tipo de servicio a la maquinaria en el lugar del proyecto se usaran charolas 1.5 metros de largo por 1 metro de ancho, para evitar el derrame de aceites.
- **C.** Se retirara la basura que tiran los pobladores aledaños al rio y se instalaran letreros para conservar limpias las áreas, se planteara el problema al H. Ayuntamiento de Mazatlán para que se tomen medidas correctivas y de prevención para evitar una contaminación mayor en el sitio del proyecto.
- **D.** No se retirara vegetación fuera del canal base de conducción de agua del rio Quelite, los trabajos se realizaran evitando afectar a la vegetación que se encuentre colindando con el proyecto. La vegetación que se removerá sobre el cauce del rio son 10 ejemplares pequeños y poca vegetación de tipo herbácea y arbustiva.
- **E.** Los animales que se encuentren en el área del proyecto se rescataran con las técnicas adecuadas para cada especie y serán reubicadas en otro sitio que tenga las mismas características bióticas que donde fueron capturados, en este caso el sitio de la reubicación de la fauna se encuentra a 3.25 km cercano al rio, en un área de 28,000 m^2.
- **F.** En el caso de la manipulación de reptiles no venenosos se efectuara con la mano sujetándolos por detrás de la cabeza y si acaso utilizando el guante de carnaza para evitar las proyecciones espinosas de la piel y de las garras de algunas especies, así como un trozo de tela mojado será colocado en los ojos para evitar el estrés excesivo durante el manejo.

México 2021 Año de la Independencia

G. No se capturaran aves para su reubicación ya que en presencia de un factor adverso estas migran a un área circundante de características similares al de su habitad preferencial.
H. Se contempla establecer grupos de arbustos que sirvan de refugio y abrigo a reptiles pequeños mamíferos y aves de sotobosque
I. Se realizara una campaña de protección de la ribera del rio mediante señalamientos, donde se invite a los pobladores aledaños al cuidado y conservación del rio y sus riberas, esto se hará con señalización.
J. Todos los servicios de reparación y mantenimiento se realizaran en un taller especializado fuera del área de trabajo, solo en caso de emergencia se reparara la maquinaria en el lugar de extracción colocando una base impermeable para evitar contaminación del suelo y agua por derrames de grasas, combustibles y aceites.
K. Los trabajos se realizarán respetando la vegetación colindante al proyecto en la zona de la rivera, y los trabajos de extracción se realizaran como lo marca la sección de proyecto autorizada por CONAGUA, en ninguno de los tramos se excavara más allá de la profundidad establecida.
L. En el caso de los residuos sólidos se instalaran dos depósitos para este tipo de residuos con su respectiva leyenda para evitar confusión y mezcla de estos, se estará recogiendo cada tres días y en caso de presentar volúmenes elevados de residuos antes de que se cumpla el periodo programado se recogerá y se trasladara al Relleno Sanitario de Mazatlán para darle disposición final.
M. Para las aguas residuales se tendrá una letrina móvil para instalarla cercana al área del proyecto, esta se ira moviendo de lugar conforme el avance del proyecto; a esta le dará mantenimiento el H. Ayuntamiento ya que se encargan de prestar este servicio.
N. Se utilizara una cortina anti turbidez, el cual consiste en un faldón fabricado en geotextil de polipropileno, que permite el traspaso de una cierta cantidad de agua al tiempo que actúa contra sedimentos y sólidos en suspensión, esta cortina se utilizara en la zona de dragado formando una barrera perimetral.

Que las medidas preventivas, de remediación, rehabilitación, compensación y reducción propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, sin embargo, esta DFSEMARNATSIN considera insuficientes las medidas propuestas para los impactos causados en la calidad del agua, entre otras, por lo que en el **TERMINO SÉPTIMO** del presente se establecen condicionantes que deberá dar cumplimiento para minimizar los efectos causados por dichas obras y actividades durante las distintas etapas del proyecto.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

9. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto.

Pronósticos del escenario.
Tomando en cuenta el escenario actual, descrito en el capítulo iv, que ocupara el proyecto y considerando las medidas de mitigación y compensación aplicadas, descritas en el capítulo vi, se prevé el escenario a futuro acorde a las acciones a realizar en las etapas de preparación y operación del proyecto. De igual manera se contempla el escenario una vez que el proyecto haya concluido.

Escenario sin la ejecución del proyecto:
En el escenario sin proyecto, la calidad del sistema ambiental, considerando la perturbación de cada componente y variable, revelan que la calidad del suelo, flora, fauna y paisaje continuaran siendo afectados en este escenario a futuro, principalmente por las actividades antropogénicas que se realizan en la zona, como lo es la explotación de los materiales pétreos no regulados, así como la deforestación de las riberas por el desarrollo de la agricultura y la ganadería, generando perdida del hábitat para un gran número de especies de fauna, esto lleva por consiguiente a la modificación del paisaje natural propio de las riberas, de igual forma se irán presentando inundaciones en las áreas aledañas del rio cada vez más recurrentes debido al azolvamiento de este. En el caso del componente socioeconómico seguirá inestable al no aprovecharse los recursos naturales controladamente, bajo un esquema de beneficio común.

México 2021 Año de la Independencia

Escenario ejecutando el proyecto:
Para el escenario con el proyecto, la calidad del sistema ambiental, considerando la perturbación de cada componente y variable analizado, indica que los componentes mayor afectados son la flora y fauna presentes en el área de proyecto, esto es debido al retiro de vegetación que se realizara en la parte central del polígono de extracción en el cauce del rio, mientras que en el componente de funcionamiento hidráulico del rio y el socioeconómico los impactos que se tendrán son benéficos, debido a que se ampliara el área hidráulica teniendo mayor capacidad de conducción sobre todo en las avenidas máximas, de igual forma la población aledaña al rio se beneficiara ya que se disminuirá el riesgo de inundaciones.

Escenario ejecutando el proyecto con medidas de mitigación y compensación:
Cuando el proyecto se encuentre operando y se estén aplicando las medidas que se han propuesto en el presente estudio para la prevención y mitigación de los impactos ambientales, se puede establecer el siguiente escenario.

Se debe tomar en cuenta que los impactos que se generarán con el desarrollo del proyecto, modifican el paisaje y las actividades sin control que se venían realizando en la zona, ya que se interrumpe la extracción de materiales pétreos incontroladamente y de igual forma la deforestación de las riberas y la erosión de los terrenos aledaños al río, así como las inundaciones.

Componente ambiental aire:
Las emisiones a la atmosfera por la operación de la maquinaria estarán controladas y minimizadas debido a las medidas de mitigación aplicadas, las cuales son el mantenimiento periódico de la maquinaria y equipo. Otro punto es que la vegetación en las riveras del rio colindantes al proyecto se encuentran en buenas condiciones lo que facilitara la mejora en la calidad del aire ya que una de las funciones principales de la vegetación es la de filtrar el aire.

Componente ambiental agua:
Se realizará la limpieza del área en la etapa de preparación del sitio lo que eliminará la filtración de lixiviados al suelo producto de la descomposición de la basura, estos son los contaminantes más comunes de los acuíferos en las zonas de la ribera ya que los pobladores aledaños acostumbran tirar basura en la zona.

La maquinaria usada para la extracción de los materiales pétreos estará en mantenimiento periódico, este mantenimiento se le dará fuera del área de trabajo para evitar derrame de residuos peligrosos que puedan contaminar las corrientes de agua, los residuos producto del mantenimiento de la maquinaria serán recopilados y llevados al almacén temporal de residuos peligrosos que está en la criba.

Se tendrá instalados contenedores de basura para usos de los trabajadores, de igual forma se tendrán instaladas letrinas móviles ecológicas.
Con la aplicación de cada una de las medidas se garantiza la estabilidad de este componente ambiental, así como el sistema ambiental general.

Componente ambiental suelo:
La vegetación colindante al proyecto se encuentra en buenas condiciones, lo cual mejora la calidad del suelo y evita erosiones con la acción de viento, del agua y tránsito de vehículos. Otra de las actividades en la etapa de operación es el mantenimiento periódico de la maquinaria lo cual evita derrame de contaminantes al suelo.

El suelo como componente ambiental con el desarrollo del proyecto y la aplicación de las medidas de mitigación, no tendrá impactos residuales, tendrá un buen estado de conservación.

México 2021 Año de la Independencia

Componente ambiental flora:
La flora no se verá muy afectada con la realización de este proyecto, ya que solo se retirará la que se encuentra sobre el cauce del rio, además, es de tipo herbácea y arbustiva y se encuentra en muy baja proporción. La ribera (área de transición del ecosistema acuático al terrestre), cuenta con un gran número de los álamos y sauces, las cuales son especies de rápido crecimiento y de fácil propagación por lo tanto se recuperan rápida y fácilmente.

Componente ambiental fauna:
La fauna con el desarrollo del proyecto también será una de las más afectadas al modificar su hábitat de manera temporal, una de las medidas de mitigación más efectivas aplicadas hasta el momento por la comunidad ambiental es el rescate y reubicación de fauna, la cual es una de las actividades propuestas para minimizar su impacto, cabe hacer mención que una vez abandonado el lugar se recuperará del hábitat de estas especies las cuales por proceso natural serán repobladas.

Componente socioeconómico:
Con la ejecución del proyecto se generarán empleos locales, se tendrá una oferta al mercado de material pétreo de buena calidad para la construcción, así como para la rehabilitación de carreteras y caminos (vías generales de comunicación).

Uno de los grandes retos actuales es el generar el desarrollo local y regional sin afectar a los ecosistemas presentes, haciendo uso de los recursos naturales bajo un esquema de conservación, trabajando con programas bien planeados y sobre todo aplicando todas y cada una de las medidas de mitigación propuestas en los estudios de impacto ambiental, así como las condicionadas por las autoridades correspondientes en materia ambiental.

Escenario al finalizar el proyecto:
Al finalizar el proyecto se tendrá una mejora significativa del funcionamiento hidráulico del rio, con un canal de conducción bien definido.

Con las instalaciones de letreros para conservar las áreas, y con la ayuda del ayuntamiento se puede lograr mantener estos ecosistemas ripiaros en buenas condiciones.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en la MIA-P.

10. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la promovente, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la MIA-P.

Formatos de presentación
Los formatos de presentación utilizados para este estudio de Manifestación de Impacto Ambiental, son los recomendados en la presente Guía, bajo los criterios establecidos en la misma (Formato Word, Impreso y USB).

Planos definitivos
El Plano General del Proyecto, el Plano de Rutas de Circulación y Plano del Área de Influencia se elaboraron conforme a los criterios establecidos en la presente guía.

No. De plano y clave	Nombre del plano
PL-01	Plano General del Proyecto
PL-02	Plano Rutas de Circulación
PL-03	Plano del Área de Influencia

México 2021 Año de la Independencia

Fotografías
Se incluyen dentro de la misma manifestación de Impacto Ambiental, capitulo VIII.2. Fotografías.

Videos
Este tipo de material no se incluye en el presente estudio.

Listas de flora y fauna
El listado de especies de flora y fauna fue elaborado conforme a lo descrito en la presente guía para la elaboración de la manifestación de impacto ambiental.

Otros Anexo
Se incluye documentación legal del promovente (INE, Cedula Fiscal, Acta Constitutiva de la empresa y protesta de decir verdad. Así mismo, se anexa documentación legal del responsable técnico de la elaboración de la manifestación de impacto ambiental (INE, Cedula profesional).

Glosario de términos
Se incluye glosario de términos.

11. Al respecto, esta DFSEMARNATSIN determinó de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 del REIA, en su fracción III, que establece que, una vez concluida la Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, "la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"..., por lo que considera que las medidas propuestas por la **promovente** son técnicamente viables de instrumentarse, debido a que mitigan ambientalmente las principales afectaciones que conllevan la realización del **proyecto**, ya que asegura la continuidad de los procesos biológicos y por lo tanto la permanencia de hábitat para la fauna existente en la zona.

12. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P e información adicional**, esta DFSEMARNATSIN emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracción IV, VII, VIII y XII, 28 primer párrafo y fracciones I y X, 30, 35 párrafo primero, fracción II, último, 35 BIS, párrafos primero y segundo, así como su fracción II, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 A) fracciones IX y X, R) fracciones I y II, 9, primer párrafo, 10 fracción II 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXIX, 19, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta DFSEMARNATSIN en el ejercicio de sus

México 2021 Año de la Independencia

atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

T É R M I N O S

PRIMERO. - La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados del desarrollo del proyecto denominado **"Extracción y aprovechamiento de Material Pétreo en el Rio Quelite, Banco El Puente del Quelite"** promovido por **Francisco Javier Moreno Lizárraga.**, con pretendida ubicación sobre Río Quelite, al Este del poblado El Puente del Quelite, municipio de Mazatlán, Sinaloa.

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá una vigencia de **5 años** para llevar a cabo las actividades de operación y mantenimiento del **proyecto** de acuerdo con lo manifestado por el **promovente** en la MIA-P**,** que empezarán a contar a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación del presente resolutivo.

TERCERO. - La presente resolución se refiere exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras descritas en el **CONSIDERANDO 4**.

CUARTO. - La **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA y en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, esta DFSEMARNATSIN procederá conforme a lo establecido en la fracción II de dicho Artículo y en su caso, determinará las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DFSEMARNATSIN, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DFSEMARNATSIN, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar, quedando prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras **autoridades federales, estatales y municipales** en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez Evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DFSEMARNATSIN establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto,** estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en esta

México 2021 Año de la Independencia

y en la información complementaria, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

C O N D I C I O N A N T E S

El **promovente deberá**:

1. **Cumplir** con lo estipulado en los artículos 28 de la **LGEEPA** y 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establecen que **será responsabilidad del Promovente el cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la MIA-P**, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, el **promovente** deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

   Para su cumplimiento, la **promovente** deberá presentar un reporte anual de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo, el cual deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente oficio.

2. **Presentar** ante esta DFSEMARNATSIN, **previo al inicio de las actividades del proyecto**, para su **validación**, un **Programa de reforestación** con una duración de **5 años**. Además, está obligada a presentar cada **seis meses** y durante los **cinco años de la ejecución del programa**, un informe de resultados obtenidos en el **programa de reforestación**, incluyendo anexo fotográfico, a través de los cuales se demuestre el cumplimiento de este. Dicho periodo iniciará a partir de 30 días hábiles posteriores a la notificación de la validación del programa por esta DFSEMARNATSIN.

3. **Presentar** ante esta DFSEMARNATSIN un programa de contingencia ambiental en caso de derrames accidentales de combustibles o aceites, que contemple acciones de biorremediación al suelo y al cuerpo de agua, en un plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del presente resolutivo.

4. **Manejar** los residuos peligrosos generados conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ese ordenamiento que se deriven, por lo que el **promovente**, deberá:
   a) **Registrarse** como Generador de Residuos Peligrosos ante esta DFSEMARNATSIN en un lapso de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente resolución.
   b) La **promovente deberá** entregar semestralmente a esta DFSEMARNATSIN, la bitácora de volúmenes de residuos peligrosos que se generen durante la vida útil del Proyecto, de acuerdo con el programa de manejo de residuos peligrosos propuesto, y copias de los manifiestos de entrega de estos a la empresa autorizada para la recolección y destino final de sus residuos peligrosos, que contrato para este servicio.

5. **Clasificar** y **separar** los residuos sólidos generados en las diferentes etapas del **proyecto** de acuerdo a sus características, como a continuación se indica.
   - Los residuos de uso doméstico **deberán** ser depositados en contenedores de plástico con tapa y efectuar su depósito en las áreas que lo determine la autoridad local correspondiente.
   - Los residuos tales como papel, cartón, vidrio, plástico, chatarra metálica, materiales de embalaje, etc; **deberán** ser separados por tipo y ponerlos a disposición de empresas o compañías que se dediquen al reciclaje o rehusó de estos materiales, siempre y cuando estén autorizadas por esta Secretaria para tal fin.

6. **Extraer** el material exclusivamente en el lugar autorizado, respetando sección y pendiente.

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Teléfono: (667) 7592700 www.gob.mx/semarnat

México 2021 Año de la Independencia

7. **Ejecutar** las obras de defensa que le indique la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para la debida conservación de cauce, vaso, ribera o zona federal, a que se refiere la concesión.

8. **Evitar** ejecutar excavaciones o trabajos que ocasionen daños al cauce, vaso, ribera o zona federal, a las estructuras y obras existentes, al régimen de la corriente o depósitos y a derechos de terceros.

9. **Instalar** una malla geotextil en los sitios de extracción, a efecto de acotar el área de turbidez que se genere en el agua por la ejecución de actividades del **proyecto**, con la finalidad de evitar la asfixia de los organismos acuáticos que se encuentren cercanos al sitio del **proyecto**.

10. **Mantener** en óptimas condiciones de higiene el sitio del **proyecto**.

11. Queda estrictamente prohibido a la **promovente**:
    a) Realizar reparaciones de la maquinaria y equipo dentro del cauce y las riberas del rio.
    b) Realizar cualquier tipo de construcción en el área del proyecto.
    c) Realizar la caza, captura, transporte y retención de flora y fauna silvestre, se encuentre o no dentro de alguna categoría de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010.
    d) El almacenamiento de material sobre el cauce y las márgenes del rio.
    e) Arrojar residuos líquidos y sólidos a cuerpos de agua nacionales.

12. Al finalizar la vida útil del **proyecto**, se **deberá** retirar del sitio la infraestructura y equipo instalados. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con **tres meses** de antelación para que determine lo procedente. Para ello, la **promovente** presentará a esta DFSEMARNATSIN, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio, retiro y/o uso alternativo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que el **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

OCTAVO. - La **promovente deberá** presentar informes de cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del presente resolutivo, de las medidas que propuso en la **MIA-P,** El informe citado, deberá ser presentado a esta DFSEMARNATSIN con una periodicidad **anual**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se especifique lo contrario. Una copia de este informe **deberá** ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.

NOVENO. - La presente resolución a favor de la **promovente** es personal, por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente deberá** dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización.

DÉCIMO. - La **promovente** será el único responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos Impactos Ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto,** así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOPRIMERO.- El concluir las obras y actividades del **proyecto** de manera parcial o definitiva, el **promovente** está obligado a demostrar haber cumplido satisfactoriamente con las disposiciones establecidas

México 2021 Año de la Independencia

en el presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por el **promovente** en la **MIA-P**. Dicha notificación deberá acompañarse de un informe suscrito por la **promovente**, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y 420 Fracción II del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través de su Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, mediante la cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución y en caso contrario, no procederá dicha gestión.

DECIMOSEGUNDO. - La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOTERCERO. - La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado la **MIA-P**, copias respectivas del expediente de la propia **MIA-P** y de la información complementaria, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOCUARTO. - Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOQUINTO. - Notificar al **C. Francisco Javier Moreno Lizárraga** en su carácter de Representante Legal del **promovente**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal[1] de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO

C.c.e.p. Ing. Juan Manuel Torres Burgos.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.
C.c.e.p. Biol. Pedro Luis León Rubio.- Subdelegado de Recursos Naturales y Encargado del Despacho de la Representación de PROFEPA en Sinaloa.
C.c.p.- Expediente.

Folio: SIN/2020-0001375
MLSA´JANC' DCC' HCAM' VTLL'

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

México 2021 Año de la Independencia